DNCP/DNC N° 19.695/2019

Asunción, 08 de octubre del 2019.-

Señor
Abg. Jorge Paiva, Responsable
Dirección Operativa de Contrataciones
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 363.004 - "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA LA SND__".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En virtud **del Artículo 27**, segundo párrafo, de **la Ley 2051/03**, que expresa que el Comité de Evaluación elevará un dictamen donde constará el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas, recomendamos nos remitan el detalle del análisis de la capacidad financiera y económica del oferente (margen de solvencia, patrimonio propio no comprometido, fondo de garantía , capital y aporte para capital mínimo al cierre de los últimos 5 ejercicios), pues el mismo define el cumplimiento de la oferta a uno de los criterios de evaluación, factor determinante al momento de la adjudicación.

2. Recordamos a la Convocante que las aclaraciones y/o modificaciones realizadas al Informe de Evaluación, se deberán realizar por medio de un Informe Complementario, asimismo, tener en cuenta que el mismo debe contar con fecha posterior a la Resolución de Adjudicación firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación, y que rectifique el original junto a las notificaciones a los oferentes, conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 4.136/15**, punto 15.3 del Manual Técnico del Comité de Evaluación de ofertas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión de la adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Agustin Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Angela Barùa
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

Abg. Karen Alvarez
Coordinación de Normas
DNCP - DNC

DNC/SBE/AB.-